

# ESTATUTOS CASA ARGENTINA EN LEON

## ARTÍCULO 13 . RÉGIMEN ELECTORAL-ELECCIÓN DE CARGOS

1.- La elección de la Junta Directiva se realizará a través del sistema de sufragio universal, libre, directo y secreto, para lo cual la Junta Directiva convocará a elecciones generales y designará una Comisión Electoral que formará la mesa electoral y se encargará de velar para que todo el proceso electoral y el escrutinio se lleven a cabo conforme a la Ley y a los Estatutos.

La convocatoria de elecciones fijará los cargos que salen a elección, la fecha de la elección, del lugar donde se constituirá la mesa electoral y el horario de las elecciones.

Esta Comisión estará compuesta por Presidente, Secretario y Vocal. Será Presidente el socio de mayor edad con derecho a voz y voto que acepte el cargo. Secretario el socio de menor edad con derecho a voz y voto que acepte el cargo, y vocal el socio que a tal fin designe la Junta Directiva entre los asociados con voz y voto.

Los miembros de la Comisión Electoral no podrán participar como candidatos en las listas.

Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la convocatoria, por la Secretaría se notificará a los asociados la convocatoria electoral que incluirá relación de cargos que han de ser objeto de elección y la posibilidad de los socios con voz y voto de ser elegidos y electores, así como el día y hora de la celebración de la junta y la hora en que se cerrarán las urnas para proceder al escrutinio, no pudiendo ser el horario de votación inferior a cuatro horas ni superior a seis. También se consignará en la convocatoria la formación de la Comisión Electoral.

Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Electoral en los 15 días siguientes a la convocatoria y deberá ser presentada por una cantidad de socios con derecho a voz y voto no inferior del 10 % del total. Cada lista deberá contar con 10 candidatos.

La Comisión Electoral podrá adoptar todo tipo de acuerdos concernientes al proceso electoral por mayoría simple de votos y estando constituida por la totalidad de sus miembros y sus acuerdos no serán recurribles.

La Comisión Electoral podrá señalar los posibles defectos u omisiones que se produzcan en la presentación de las listas, que serán subsanados en el término de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación escrita a cualquiera de los miembros de la lista presentada.

La Junta Directiva proclamará, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, candidatos a los que reúnan los requisitos legales exigibles, proclamando electos a los que no tengan oponentes, notificándolo a los asociados. En el caso de que sean varias candidaturas, se editarán papeletas de todas ellas que han de ser formalmente iguales.

Las elecciones se celebrarán dentro de los sesenta días siguientes a la convocatoria. El día señalado se constituirá la Mesa Electoral formada por la Comisión electoral y cada candidatura podrá nombrar entre los socios uno o dos interventores que los representen en las operaciones de votación y escrutinio.

Llegada la hora de cierre, sólo podrán ejercer el derecho a voto los asociados que se encuentren en el local en que se desarrollan las votaciones.

Para el caso de presentarse más de un alista se establece el sistema de representación proporcional. Tendrán derecho a la representación todas aquellas listas que obtengan un mínimo de votos igual o superior al coeficiente que se obtiene de dividir el número total de sufragios, descontando los votos en blanco, por la cantidad de cargos a cubrir. La distribución de los cargos será proporcional al número de votos obtenidos, distribuyéndose los cargos restantes, si los hubiere, por el sistema de mayor fracción.

La Comisión Electoral proclamará los candidatos de las listas que hubieren resultado elegidos y los candidatos electos procederán a designar los distintos cargos y responsabilidades por mayoría simple de la totalidad de sus miembros.

En cualquier caso la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos tendrá la opción de designar el Presidente y el Secretario General con nombres de su lista.

Una vez terminado el proceso electoral, el Presidente de la Comisión Electoral proclamará, por el sistema expuesto, la composición de la Junta Directiva.

2.- Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato. Hasta en tanto no se haya nombrado nueva Junta Directiva, se prorrogará la existente con el fin de no se interrumpa la actividad de la Asociación.

3.- La elección se efectuará por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación de los asociados en los términos anteriormente expuestos.

4.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, con aquellos que hubieran sucedido a los cesantes en sus candidaturas.

León, viernes 13 de febrero de 2009